

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE N° 092/94

Julio 29 de 1994

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por expresa disposición del art. 200 de la Constitución Política del Estado y arts. 1 y 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Municipales gozan de Autonomía, por lo que están facultados para recaudar recursos e invertirlos.

Que, el Impuesto a los Inmuebles Urbanos al ser un tributo de carácter municipal, su administración y cobro está a cargo de los Municipios, por lo que de conformidad al art. 127 del Código Tributario compete a las Alcaldías, como administración tributaria, fijar los plazos para el pago de sus impuestos.

Que, es necesario establecer los términos para el pago del Impuesto a los Inmuebles Urbanos por la gestión 1993.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º Establecer como término para el pago del Impuesto a los Inmuebles Urbanos por la gestión 1993, el período comprendido del 1º al 31 de agosto de 1994.

Art. 2º Para los contribuyentes que se acojan a la facilidad de pago en dos cuotas, se establece el 30 de septiembre de 1994, como fecha hasta la cual pueden pagar la segunda cuota con mantenimiento de valor y sin interés.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.

Daniel

Alvarez

Gantier

H.

Arq. Moisés Torres Chive
PRESIDENTE CONCEJO
H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPAL

Copia Stría. Gral. (5).

Arch.

/amme.